

Quito, 14 de Julio de 2015.

Señor

Dr. Fernando Alvarado

Representante Legal

UNIDAD DE GESTION DE MEDIOS-UGEMED

Presente.-

De mi consideración

Adjunto a la presente sírvase encontrar el título y nota de cesión de la compañía EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A., que remito a usted con el objeto de que se cumpla con el procedimiento respectivo de su contabilización, como aporte de la UGEDEP a la Unidad de Gestión de Medios-UGEMED.

Agradezco gentilmente que una vez que se encuentre suscrita la nota de cesión, ésta sea entregada al Representante Legal de la Compañía con el objeto de que cumpla con la anotación en el libro de acciones y accionistas, conforme lo dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dra. Katia Torres Sánchez

Representante Legal

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN
DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO
AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD**

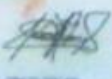
INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO** **ESAA9V1292**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES EDUAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ DELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CÓDULA DE CIUDADANÍA **N° 171347623-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES SANCHEZ
KATIA MARISOL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1975-12-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **VIUDA**
MILTON RENATO SANCHEZ









SECRETARÍA DE ACUATARIOS

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171347623-0 038-0147

TORRES SANCHEZ KATIA MARISOL

PICHINCHA **QUITO**

MIRA QUITO **24 DE MAYO**

W/ DUPLICADO USD 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00716

4435517 **11/06/2015 10:13:21**

4435517

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, a tener acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y, al efecto, facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada;

Que, la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasen a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, para lo cual se emitirá el correspondiente acto administrativo, así como que el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, con sus propios recursos, podrá realizar todos los actos de administración financiera necesarios para la adecuada gestión de las empresas bajo su control;

Que, mediante Escritura Pública celebrada el 19 de marzo de 2009, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, se constituyó el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, compareciendo en calidad de constituyente la ex Agencia de Garantía de Depósitos.

Que, parte del patrimonio autónomo del fideicomiso lo integran los paquetes accionarios de los siguiente medios de comunicación: COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL PACIFICO TELEDOS S. A., CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C. A. "CANAL 10" (CETV), EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO BOLIVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., AMERICAVISION S.A., CABLEVISION S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACIFICO S.A. RAFA, RADIO LA PRENSA TV S.A. y EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.;

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, la cual asumió los derechos de la ex Agencia de Garantía de Depósitos;

Que, el 6 de septiembre de 2011 la UGEDEP, en su calidad de beneficiario subrogante de los derechos originarios de la ex AGD y como constituyente del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, solicitó a la Junta del Fideicomiso su acuerdo, en consenso con la Fiduciaria, para que la Corporación Financiera Nacional restituya al beneficiario los paquetes accionarios de las siguientes empresas: COMPAÑÍA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S. A., CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C. A. "CANAL 10" CETV, EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO BOLIVAR S.A., RADIO LA PRENSA TV. S. A., ORGANIZACIÓN RADIAL C. A., AMERICAVISION S. A.; CABLEVISION S.A., RADIODIFUSORA DEL PACIFICO RAPASA S. A. y EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.;

Que, mediante Resolución No. 86.01.01 de 8 de septiembre de 2011, la Junta Número 86 del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, autorizó a la fiduciaria proceder a la restitución al titular de los derechos del constituyente y beneficiario del fideicomiso de los paquetes accionarios y empresas señalados en el considerando anterior a fin de que se constituya a su vez, el fideicomiso mercantil denominado AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD – MEDIOS;

Que, de conformidad con lo resuelto por la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD el 10 de octubre del 2011, la UGEDEP constituyó el fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD – MEDIOS;

Que, de conformidad con lo resuelto por la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD – MEDIOS el 12 de diciembre del 2013, con posterioridad fueron aportadas al fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD – MEDIOS las acciones de la compañía MOVIDAD C.A.; y,

Que, es conveniente extinguir la figura transitoria de este régimen de fideicomiso una vez que la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público – UGEDEP va a terminar su existencia legal.

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Decreta:

Artículo 1.- Créase la Unidad de Gestión de Medios – UGEMED como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá tener oficinas dentro del territorio nacional.

La Unidad de Gestión de Medios, estará dirigida y representada legalmente por un delegado del Presidente de la República, quien tendrá todas las facultades para establecer la estructura y normar el funcionamiento de la Unidad.

Artículo 2.- La Unidad de Gestión de Medios –UGEMED– tendrá por objeto el manejo del paquete accionario, la gestión, seguimiento y control de la administración de las compañías CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C. A. “CANAL 10” (C. E. T. V.), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S. A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA T.V. S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A y MOVIDAD C.A.

Serán atribuciones de la Unidad de Gestión de Medios –UGEMED– además de las dispuestas, las que el ordenamiento jurídico vigente le otorgue.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD – MEDIOS autorizará a la fiduciaria, Corporación Financiera Nacional, proceder a la restitución al titular de los derechos del constituyente y beneficiario, Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público – UGEDEP, los paquetes accionarios y empresas señaladas en este artículo, a fin de que la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público - UGEDEP transfiera a su vez a la Unidad de Gestión de Medios – UGEMED todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones que le correspondían respecto del paquete accionario de las compañías CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C. A. “CANAL 10” (C. E. T. V.), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S. A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA T.V. S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A y MOVIDAD C.A.



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIÓN GENERAL.- Las compañías CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C. A. "CANAL 10" (C. E. T. V.), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S. A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA T.V. S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A y MOVIDAD C.A., mantendrán su naturaleza jurídica de sociedades anónimas y se considerarán medios de comunicación privados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y Ley de Compañías.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A efectos de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, dentro del plazo de 60 días se procederá por parte de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD – MEDIOS a la respectiva autorización a la fiduciaria, Corporación Financiera Nacional, para que proceda a la restitución al titular de los derechos del constituyente y beneficiario, Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público – UGEDEP de los paquetes accionarios y empresas previstas en el presente Decreto Ejecutivo y el posterior traspaso por parte de esta última a la Unidad de Gestión de Medios –UGEMED de éstos.

SEGUNDA.- Una vez cumplido el plazo al que se refiere la Disposición Transitoria Primera, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, dentro del plazo de sesenta días, realizará las gestiones legales necesarias para liquidar el contrato de Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD – MEDIOS constituido el 10 de octubre de 2011.

TERCERA.- El personal que forma parte de la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS, pasará a formar parte de la Unidad de Gestión de Medios – UGEMED, previo proceso de evaluación y selección y de acuerdo a los requerimientos institucionales, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable. Si existieren puestos innecesarios se procederá a su supresión conforme al ordenamiento jurídico.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, designase como delegado del Presidente de la República ante la Unidad de Gestión de Medios – UGEMED al Dr. Fernando Alvarado Espinel.



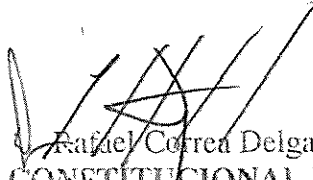
Nº 699

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD – MEDIOS, Corporación Financiera Nacional, Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público – UGEDEP y Secretaría Nacional de Comunicación.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de junio de 2015.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACION

POR 6468 143

ACCIONES

TITULO Nº

437



EDIMPRES

EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito, el 28 de mayo de 1981, Notaría Dr. Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito. Inscrita en el Registro Mercantil el 19 de junio de 1981. Tomo 13 Nº 85.

CAPITAL SOCIAL: 2'600.000 Dólares

Dividido en 652'000.000 Acciones Nominativas de 0,004 dólares cada una. Fideicomise Micaelita S.A. S.A.

Certificamos que CSC Impresores Medios propietario de 6468 143 acciones nominativas Ordinarias, de 4 mil dólares cada una señaladas con los números del 73452.344 al 79924486 que le confieren todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según la ley de Compañías y los Estatutos de la empresa.

Quito, a 21 de Mayo de 2012

EL PRESIDENTE

EL GERENTE GENERAL

TRANSFERIDO A UNIDAD DE GESTIÓN 4
EJECUCIÓN DEL DEBERE NO POSUCO DEL FIDEICOMISO ABO
CFM NO MAS IMPUNIDAD
A 10 de Julio de 2015

TRANSFERIDO A

A de


EL CEDENTE


EL CESIONARIO


EL CEDENTE


EL CESIONARIO